



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

0120

RESOLUCIÓN No. DE 2021

(26 ENE 2021)

"Por la cual se conforma la Comisión Evaluadora contemplada en el Acuerdo No. 617 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el proceso de la Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados de Carrera Administrativa y en Período de Prueba de la Alcaldía de Bucaramanga"

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de facultades concedidas en el Acuerdo 617 de 2018 de la Comisión nacional del Servicio Civil y mediante Resolución No. 0192 del 13 de agosto de 2020, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 0052 del 21 de febrero de 2020, la Alcaldía de Bucaramanga, adoptó el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral, previsto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el Acuerdo 617 del 10 de octubre de 2018 para los Servidores Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.
2. Que en el numeral II "*Actores del Proceso de Evaluación del Desempeño Laboral y sus Obligaciones*", del Anexo Técnico del Acuerdo 617 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece que le corresponde al Jefe de la Unidad de Personal: "*Conformar las Comisiones Evaluadoras, cuando haya lugar a ello, para el período de evaluación correspondiente*".
3. Que en el artículo 3 del Acuerdo 617 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se establece: "*Concertación de compromisos. Los compromisos deberán ser concertados por el evaluador y el evaluado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del inicio del período de evaluación anual o de la posesión del servidor en período de prueba, según corresponda (...)*"
4. Que en el numeral I "*definiciones*" del Anexo Técnico del Acuerdo 617 del 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se contemplan los siguientes lineamientos para el evaluador: "*El jefe inmediato del servidor de carrera o en período de prueba, será el responsable de evaluar su desempeño siguiendo la metodología aquí contenida. En todo caso, el jefe inmediato deberá ostentar un grado igual o superior al evaluado. Los empleados de carrera que se encuentren en Comisión o en Encargo en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción serán responsables de evaluar de manera directa al evaluado, sin que sea necesario conformar Comisión Evaluadora. Los jefes inmediatos que ostenten un grado inferior al del evaluado, no tendrán la competencia para evaluarlo, caso en el cual, el superior jerárquico de aquel tendrá la responsabilidad de hacerlo*".
5. De igual manera, en el numeral I "*definiciones*" del Anexo Técnico del Acuerdo 617 del 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se establecen los siguientes lineamientos para la Comisión Evaluadora: "*En el evento que el jefe inmediato sea de carrera, provisional o se encuentre en período de prueba, se deberá conformar una Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por el jefe inmediato del evaluado y un servidor de libre nombramiento y remoción. La Comisión Evaluadora deberá ser conformada al inicio del proceso de evaluación del desempeño laboral y actuará como un solo evaluador hasta la culminación del mismo, esto es cuando la calificación se encuentre en firme. En el caso que el empleado de carrera, provisional o en período de prueba pierda la calidad de jefe inmediato del*



0120

evaluado, la responsabilidad recaerá en el servidor de libre nombramiento y remoción que integraba con aquel la comisión evaluadora”.

6. Que acorde a la distribución funcional de los empleados y a las necesidades administrativas institucionales, algunos servidores públicos con derechos de Carrera Administrativa o vinculados en provisionalidad, ejercen supervisión sobre otros servidores públicos que deben ser evaluados en el desempeño de sus funciones, por lo tanto, para estos casos se deben conformar las Comisiones Evaluadoras.
7. Con base en lo anteriormente expuesto, la Alcaldía de Bucaramanga conformará las Comisiones Evaluadoras para el proceso de concertación de compromisos y para el de evaluación del desempeño de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa y en período de prueba de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar las Comisiones Evaluadoras, que serán las encargadas de adelantar el proceso de Concertación de Compromisos y la Evaluación de Desempeño Laboral de los Empleados de Carrera Administrativa y en Período de Prueba de la Alcaldía de Bucaramanga, conforme a lo establecido en los términos y condiciones del Acuerdo No. 617 del 10 de octubre de 2018 y su Anexo Técnico, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PARÁGRAFO 1: Para los servidores públicos en período de prueba, corresponderá para el lapso comprendido entre la fecha de inicio de éste y los seis (06) meses siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Comisiones Evaluadoras que se conformarán son las siguientes:

DEPENDENCIA	COMISIÓN EVALUADORA	EVALUADOS
Secretaría Interior del	Secretario del Interior y quien ejerza como Comisario de Familia código 202 grado 26	Servidores Públicos en período de prueba y en carrera administrativa del Nivel Técnico y Asistencial
Secretaría Interior del	Secretario del Interior y quien ejerza como Inspector de Policía Urbano categoría especial y primera categoría código 233 grado 23.	Servidores Públicos en período de prueba y en carrera administrativa del Nivel Técnico y Asistencial
Secretaría Interior del	Secretario del Interior y quien ejerza como Líder de Proyecto código 208 grado 31 o quien haga sus veces	Servidores Públicos en período de prueba y en carrera administrativa que laboran en el Área de Atención y Prevención de Desastres.
Secretaría Interior del	Secretario del Interior y quien ejerza como Inspector de Policía Rural código 306 grado 25	Servidores Públicos en período de prueba y en carrera administrativa del Nivel Asistencial
Secretaría Planeación de	Secretaria de Planeación y quien ejerza como Profesional Universitario código 219 grado 26 o quien haga sus veces	Servidores Públicos en período de prueba y en carrera administrativa que laboran en el Área del SISBEN.
Secretaria Administrativa	Secretario Administrativo y quien ejerza como Profesional Especializado código 222 grado 31 o quien haga sus veces del área de Atención al Ciudadano	Servidores Públicos en período de prueba y en carrera administrativa que laboran en el Área de Atención al Ciudadano



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

0120

ARTÍCULO TERCERO: Las Comisiones Evaluadoras se regirán por lo establecido en el Acuerdo 617 del 10 de octubre de 2018 y su anexo técnico y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a

26 ENE 2021

CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ
Secretario Administrativo

Proyectó: Jairo A. Delgado C. Prof. Univ. Código 219 grado 25 Sec. Adiva TH
Revisó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Adiva TH
Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adeldo García Zambrano. Subsecretario Administrativo TH
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Juliana Quintero Pimentel. CPS 26 de 2021
Revisó aspectos jurídicos: Nayua Sabah Yassin Mora. Abogada CPS 003-2021